

so Nacional o en receso de éste al Plenario de las Comisiones Legislativas. Ni la resolución del Tribunal, ni la del Congreso Nacional, ni la del Plenario de las Comisiones Legislativas tendrán efecto retroactivo;

5.- Conceder licencia temporal al Presidente de la República en receso del Congreso Nacional; y,

6.- Ejercer las demás atribuciones que señalen la Constitución y la ley.

Art. 142.- El Tribunal de Garantías Constitucionales informará anualmente por escrito al Congreso Nacional sobre el ejercicio de sus funciones.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
"ARRENDAMIENTOS LAS VIOLETAS C. LTDA." 01 DIC. 1989**

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "ARRENDAMIENTOS LAS VIOLETAS C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 14 de agosto de 1989 ante el Notario Cuarto del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Superintendente de Compañías, Encargado, la aprobó mediante Resolución No. 2167 de 29 de nov. de 1989.
2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: la señora Susana Pinto de Alarcón, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía "ARRENDAMIENTOS LAS VIOLETAS C. LTDA."; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casada y domiciliada en Quito.
3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/. 600.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de s/. 700.000,00
4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario s/. 300.000,00. El capital por pagarse es de s/. 300.000,00; el mismo que será cancelado en el plazo de doce meses.
5. Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES (s/. 700.000,00), dividido en SETECIENTAS (700) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRS (s/. 1.000,00) cada una". Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 29 de nov. de 1989

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL

svr-759